

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 39.

Terminada la licencia que me fué concedida por la Superioridad, con esta fecha me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando en el desempeño interino del mismo, el Secretario de este Gobierno civil, D. Luis Llorente y Llorente.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 20 de Febrero de 1933.

239

El Gobernador,
M. CAMPOS.

CIRCULAR NÚM. 40.

Comisión provincial reguladora del mercado del trigo

En ejecución del acuerdo tomado por esta Comisión provincial en sesión celebrada el día 13 de Enero último, he dispuesto que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia el balance general de los fondos recaudados por esta entidad y por el importe del 0'25 por 100 de las ventas de trigo intervenidas por las Juntas locales de tenedores del expresado cereal durante el último trimestre del pasado año; detallándose las cantidades ingresadas por cada Junta en cada uno de los meses respectivos, y la distribución que en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 24 del decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 15 de Septiembre de 1932, se hace con el total de lo percibido.

Asimismo se publica balance particular acreditativo de la inversión dada al 0'10 por 100 del valor total de las referidas compraventas, desti-

nado por el apartado A) del artículo citado a los gastos de personal y material de las expresadas Juntas locales.

Soria 20 de Febrero de 1933.

El Gobernador-Presidente.

237

M. CAMPOS.

Cantidades percibidas por esta Comisión provincial por el 0'25 por 100 del importe de las ventas de trigo intervenidas por las Juntas locales de tenedores de trigo de los pueblos siguientes, durante el mes de Octubre de 1932.

	Pesetas.
Fuentelmonge.....	69 80
Berlanga de Duero.....	23
Benamira.....	45
Rábanos (Los).....	2 42
Suma total.....	<u>140 22</u>

Cantidades percibidas por esta Comisión provincial por el 0'25 por 100 del importe de las ventas de trigo intervenidas por las Juntas locales de tenedores de trigo de los pueblos siguientes, durante el mes de Noviembre de 1932.

	Pesetas
Abión.....	0 75
Adradas.....	21 55
Agreda.....	25
Aguaviva de la Vega.....	19 05
Aguilar de Montuenga.....	2 40
Alaló.....	2 25
Alameda.....	23 15
Alcoba de la Torre.....	8 25
Alconaba.....	20 90
Alcubilla de Avellaneda.....	22 95
Aldealafuente.....	26 45
Aldealices.....	3 65
Alfud.....	15

	Pesetas.		Pesetas.
Almajano.....	1 85	Rabanos (Los).....	2 95
Almarail	13 80	Recuerda.....	85 56
Almazán	70 55	Rejas de San Esteban.....	4 50
Arcos de Jalón	122	Renieblas	10 29
Ausejo Cuellar.....	2 55	Retortillo de Soria.....	1
Barcones	15 15	Salinas de Medinaceli.....	106 05
Beltejar	12 30	San Esteban de Gormaz.....	19 78
Benamira.....	11 60	Santa Maria de Huerta.....	76 25
Berlanga de Duero	343 20	Santa Maria de las Hoyas.....	0 76
Blocona.....	21	Serón de Nágima.....	24 25
Bocigas de Perales.....	1 95	Somaén	4 49
Borobia	7 70	Soto de San Esteban.....	1 05
Buberos	6 63	Taroda.....	37 25
Buitrago.....	0 15	Tajahuerce	4 10
Cabrejas del Campo	15	Tejado.....	33 80
Caltojar.....	2 55	Tera.....	3 10
Candilichera.....	42 80	Torlengua	72 30
Cardejón	4 09	Torremocha de Ayllón.....	6 73
Carrascosa de la Sierra.....	0 95	Trévago.....	8 10
Castiirruiz.....	20 55	Valdanzo.....	2 83
Castillejo de Robledo.....	22 25	Valtueña	2 60
Cihuela	46 35	Velilla de los Ajos	7 67
Ciria.....	7 85	Velilla de Medina.....	2 05
Conquezueta	12 85	Velilla de la Sierra	2 70
Coscurita.....	28 75	Vildé.....	1 35
Cubo de la Sierra.....	0 80	Villabuena.....	1 19
Cuevas de Soria.....	1 05	Villar del Campo	6 25
Esteras de Soria.....	2 15	Villares de Soria (Los)	4 40
Fresno de Caracena	3 27	Villasayas.....	0 55
Fuencaliente de Medina.....	6	Villaseca de Arciel	26 70
Fuentearmegil	3 74	Villanueva de Gormaz	1 41
Fuentecambrón	82 65	Yelo.....	5 20
Fuentelmonge.....	34 25		
Fuentelsaz.....	8	Suma total.....	<u>2.406 12</u>
Fuentestrún	1 95		
Gómara.....	151		
Garray.....	3 25		
Hinojosa del Campo	3 30		
Iruecha	2 25		
Jaray	25 35		
Laina	9 70		
Langa de Duero.....	64 10		
Ledesma de Soria	6 50		
Liceras.....	5 71		
Lumias.....	0 25		
Madruédano	6 80		
Matamala de Almazán	3 50		
Matanza de Soria.....	9 10		
Medinaceli.....	10		
Miñana.....	5 92		
Monteagudo de las Vicarias.....	210 65		
Montejo de Liceras.....	9 18		
Montuenga de Soria.....	4 65		
Morcuera.....	2 45		
Morón de Almazán.....	18 34		
Navalcaballo.....	1 30		
Nolay.....	2 24		
Noviercas	14 94		
Olmillos.....	1 40		
Peñalba de San Esteban.....	0 55		
Peroniel del Campo.....	63 75		
Portelrubio	2 85		
Portillo de Soria.....	14 60		
Quintana Redonda	0 95		
Quintanas Rubias de Abajo.....	13 30		
Quintanilla de Tres Barrios.....	1 40		

Cantidades percibidas por esta Comisión provincial por el 0'25 por 100 del importe de las ventas de trigo intervenidas por las Juntas locales de tenedores de trigo de los pueblos siguientes, durante el mes de Diciembre de 1932.

Pesetas.

Abión.....	4 50
Adradas.....	29 05
Aguilar de Montuenga.....	1 65
Alaló.....	16 05
Alconaba.....	4 25
Alcozar	10
Alcubilla de Avellaneda.....	2 20
Alcubilla de las Peñas	1 15
Aldea de San Esteban.....	39 70
Aldealafuente.....	38 76
Aldealices	40 50
Aldehuela de Periañez.....	4 90
Alentisque.....	21 05
Aliud	19 60
Almaluez.....	69 20
Almarail	5
Almazán	230 65
Alpanseque	10 40
Arcos de Jalón.....	69 15
Arévalo de la Sierra.....	3 10
Atauta	9 15
Ausejo-Cuellar	2 63

	Pesetas.		Pesetas.
Barca	16 20	Montejo de Licerás.....	24 65
Barcones	33 15	Montuenga de Soria.....	1 25
Berlanga de Duero.....	436 25	Morón de Almazán.....	96 54
Bliccos.....	1 70	Muro de Agreda.....	30 80
Blocona	22 45	Navalcaballo.....	1 80
Bocigas de Perales.....	23 80	Nafria la Llana.....	0 30
Boós	0 70	Nepas.....	2 20
Bordecoréx.....	14 40	Nograles	2 45
Borjabad.....	14 38	Nolay.....	16 40
Borobia	12 55	Nomparedes.....	4 60
Buberos.....	13 99	Noviercas	27 96
Buitrago.....	0 95	Olvega.....	17 50
Cabrejas del Campo.....	10 55	Olmillos.....	1
Calatañazor.....	5 25	Ontalvilla de Almazán.....	2 60
Caltojar.....	160 30	Peñalba de San Esteban.....	7 90
Camparañón.....	2 20	Peñalcázar.....	2 55
Candilichera.....	24 90	Perera (La).....	2 75
Cañamaque.....	25	Peroniel del Campo.....	8 30
Caracena.....	3 76	Pinilla del Campo.....	12 16
Cardejón.....	66 76	Piquera de San Esteban.....	12 40
Carrascosa de Abajo.....	4	Portelrubio.....	2 35
Castilruiz.....	26 50	Pozalmuro.....	18 05
Castillejo de Robledo.....	30	Quintana Redonda.....	0 57
Chércoles	51 65	Quintanas de Gormaz.....	78 71
Cidones	89	Quintanas Rubias de Arriba.....	10 55
Cihuela	31 85	Quiñonería.....	11 70
Ciria.....	6 55	Rábanos (Los).....	1 94
Cobertelada.....	37 75	Radona.....	58 85
Conquezueta.....	10 69	Renietlas.....	21 30
Coscurita.....	33 06	Retorlillo de Soria.....	34 80
Cubo de la Sierra	7 75	Reznos.....	9 55
Deza.....	150	Riba de Escalote.....	16 87
Escobosa de Almazán.....	9 81	Romanillos de Medinaceli.....	15 40
Estepa de San Juan.....	0 15	Salinas de Medinaceli.....	120
Frechilla.....	31 55	San Esteban de Gormaz.....	96 27
Fresno de Caracena.....	6 65	San Felices.....	0 80
Fuencaliente de Medina.....	2 10	Santamaria de Huerta.....	47 40
Fuentecambrón.....	31 61	Santamaria de las Hoyas.....	0 60
Fuentecantos	0 95	Sauquillo de Alcazar.....	1 55
Fuentegelmes.....	0 75	Serón de Nágima.....	2 85
Fuentelsaz.....	4 45	Somaén	3 91
Fuentestrún.....	3 95	Soria.....	63 35
Garray.....	6 70	Sotillo de Tera.....	19
Gómara.....	114 40	Soto de San Esteban.....	49 80
Hinojosa del Campo.....	8 32	Tajahuerce.....	4 20
Hoz de Abajo.....	1 87	Tardajos	20 80
Hoz de Arriba.....	4 47	Taroda.....	30 95
Inés	1	Tarancueña	4 70
Iruecha	2 25	Tejado	20 65
Jaray.....	20 35	Tera.....	1 70
Jodra de Cardos.....	1 05	Torlengua	19 40
Jubera	3 68	Torremocha de Ayllón.....	5 27
Langa de Duero.....	50 37	Torrevente.....	8 40
Liceras.....	21 51	Torrubia	105 65
Lumias.....	5 45	Trévago.....	37 75
Maján.....	4 95	Valdanzo.....	72 94
Matamala de Almazán.....	0 25	Valdelagua.....	2 82
Matanza de Soria.....	12 75	Valderroman.....	3 65
Mazaterón.....	6 40	Valtueña	2 95
Medinaceli.....	28 90	Velilla de los Ajos.....	4 89
Mezquetillas.....	13 46	Velilla de Medina.....	8 27
Miñana.....	0 23	Velilla de la Sierra.....	9 30
Miño de San Esteban.....	115 50	Vildé.....	3 45
Modamio	6 35	Villabuena.....	2 15
Momblona.....	8 20	Villálvaro.....	12 51
Monteagudo de las Vicarias.....	50	Villar del Campo.....	1 80

	Pesetas.		Pesetas.
Villares de Soria (Los).....	5 25	Recaudado durante el mes de Diciembre.....	3.981 20
Villasayas.....	0 30	Total de lo recaudado durante el último trimestre año 1932, por el importe del 0'25 por 100 de las ventas de trigo intervenidas por las Juntas locales	6.527 54
Villaseca de Arciel.....	38 65	<i>Distribución de dicha cantidad de conformidad artículo 24 decreto 15 de Septiembre de 1932.</i>	
Villanueva de Gormaz.....	9 75	Apartado A.....	2.611 02
Suma total	3.981 20	Apartado B.....	1.305 50
		Apartado C.....	2.611 02
Recaudado durante el mes de Octubre....	140 22	Total.....	6.527 54
Recaudado durante el mes de Noviembre	2.406 12		

BALANCE justificativo de la inversión dada al 0'10 por 100 del valor total de las ventas de trigo realizadas durante el último trimestre del año 1932; cantidad destinada por el apartado A) del artículo 24 del decreto del Ministerio de Agricultura de 15 de Septiembre de 1932 a sufragar los gastos de personal y material de las Juntas locales de tenedores de trigo.

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Importe del 0'10 por 100 del importe de las ventas de trigo intervenidas por las Juntas locales en el último trimestre del año 1932.....	2.611 02	Importe de 35 000 impresos del modelo publicado en la <i>Gaceta</i> de 23 de Septiembre de 1932, facilitados por esta Comisión a las Alcaldías de la provincia en cumplimiento de lo que se dispone en la regla 1.ª de la circular de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura de 22 de Septiembre de 1932, con cargo a los ingresos del apartado A) del artículo 24 del decreto de 15 de Septiembre de 1932.....	375
		Importe de 230 libros «Registros de Ventas, Salidas y Préstamos», entregados a las 230 Juntas locales constituidas en la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 15 de Septiembre de 1932.....	1.092 50
		Pendiente de distribución entre las Juntas locales de tenedores de trigo, para sus gastos de material y personal.....	1.143 52
Total.....	2.611 02	Total.....	2.611 02

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

En cumplimiento de lo que dispone la orden de este Departamento de 15 del actual,

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie en concurso la provisión de Intervenciones de fondos, vacantes en las Corporaciones comprendidas en la relación que se inserta al final de esta convocatoria, y quedando abierto este concurso a la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid* y durante el plazo de treinta días hábiles, con sujeción a las disposiciones siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, lo mismo los que estén desempeñando que los que estén en expectación de destino, siempre que tengan capacidad legal para optar a la Intervención que soliciten, con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 23 de Agosto de 1924 y Real orden de 16 de Octubre del mismo año.

2.ª Al efecto de justificar su capacidad legal, los concursantes que hubieren ingresado en el cuerpo al amparo de los preceptos del Real de-

creto de 23 de Agosto de 1926, consignarán necesariamente en su solicitud el concepto en que fueron admitidos a la oposición que les ingresó en la carrera, el cual determinará el derecho del solicitante a optar a las plazas vacantes, ajustándose a la clasificación que de las mismas se hace, a tenor de lo preceptuado en el expresado Real decreto.

3.ª Para el mejor conocimiento de las Corporaciones interesadas, se reiteran las prescripciones reglamentarias siguientes:

a) Intervenciones de primera clase.

Podrán concursar todos los individuos con veintitrés años de edad cumplidos, pertenecientes al cuerpo, que tuvieran reconocido su derecho con anterioridad a la publicación del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, y los que hayan desempeñado Intervenciones o Jefaturas de segunda clase por más de dos años, o de tercera clase, por más de cuatro, sin nota desfavorable.

b) Intervenciones de segunda y tercera clase.

Podrán concursarlas, además de los individuos del Cuerpo que en la actualidad desempeñen las de cuarta y quinta, los que hayan ingresado al amparo del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, que se clasifican en la forma siguiente:

Apartado A) Con título de Profesor mercantil.

Apartado B) Con título de Abogado.

Apartado C) Cuerpo pericial de Contabilidad.

Apartado D) Funcionarios del Estado, Oficiales de primera y segunda.

c) Intervenciones de cuarta y quinta clase.

Podrán concursarlas los individuos que en la actualidad desempeñen plazas análogas y los que hayan ingresado en el cuerpo a tenor de lo dispuesto en el citado Real decreto, que se clasifican así:

Apartado E) Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría.

Apartado F) Secretarios de segunda y Secretarios-Interventores.

Apartado G) Suboficiales y Sargentos del Ejército.

Apartado H) Interventores interinos, entendiéndose que deberán pertenecer al cuerpo de Interventores

Conforme al párrafo segundo del apartado E) del artículo 1.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1924, de aplicación del Estatuto municipal en las provincias Vascongadas, los Ayuntamientos podrán exigir a sus empleados administrativos el conocimiento del vascuence.

4.ª El presente concurso se tramitará en los respectivos Gobiernos civiles, donde habrán de dirigirse instancias y documentos de los concur-

santes existentes en la provincia, pudiendo también presentar las instancias directamente en las Corporaciones en que exista la vacante.

5.ª Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en las respectivas provincias, acompañando tantas copias literales de ellas, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas. Igualmente deberá acompañarse el número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobernador civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita, previa comprobación y cotejo.

6.ª En las instancias deberá consignarse el domicilio habitual del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieren de serle dirigidas, la fecha de su nacimiento, la clase de Intervención que desempeña con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido; y los ingresados en las últimas oposiciones consignarán, además del concepto en que fueron admitidos a dicha oposición y el número de orden con que aparezcan aprobados en la relación de la *Gaceta de Madrid* de 7 de Mayo de 1931.

7.ª Los que pertenecieren al cuerpo con anterioridad al 23 de Agosto de 1926, deberán presentar con su instancia la hoja de servicios a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 68 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, con tantas copias cuantas sean las Intervenciones solicitadas.

Los que hubieren ingresado con posterioridad a aquella fecha, deberán acompañar a su instancia una certificación que acredite haber practicado durante un año en alguna Intervención provincial o municipal, expedida por el Jefe de la dependencia, con el visto bueno del Presidente de la Corporación de que se trate.

Para el anuncio de vacantes por las Corporaciones y la celebración de concursos, se estará a lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 y 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

8.ª Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas las copias, debidamente comprobadas, de las instancias y documentos presentados por los diferentes concursantes, a cada una de las Intervenciones que han de proveerse, y dentro del mismo plazo las Corporaciones darán cuenta al Gobernador de las instancias que directamente se hubiesen presentado en la Corporación, con expresión de las circunstancias de cada solicitante. De unas y otras solicitudes, formando la oportu-

na relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración, para que compruebe las circunstancias alegadas por cada uno y oponga los reparos procedentes, si lo creyera oportuno, antes de que por las Corporaciones interesadas se haga la designación entre los concursantes.

9.^a Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubieren presentado en el Gobierno civil de la provincia, será convocada la Corporación municipal a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventores de entre los concursantes capacitados legalmente. A los concursantes a vacantes de los Ayuntamientos de las provincias Vascongadas les será preciso el conocimiento del idioma regional.

10. Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal, interpondrán el oportuno recurso contencioso administrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

11. Dentro de tercer día, una vez hecho el nombramiento, la Corporación lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil y de la Dirección general de Administración, a la que se enviará además la relación del resto de los concursantes. Igualmente deberán notificar seguidamente al interesado el nombramiento que le hubiera sido hecho, a fin de que pueda tomar posesión del cargo o expresar lo que a su derecho convenga.

12. La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos recaídos en la *Gaceta de Madrid* y su resolución en el *Boletín oficial* de la provincia. En el plazo máximo de treinta días, a contar desde la publicación en la *Gaceta* de los respectivos nombramientos, deberán los interesados posesionarse de sus cargos, comunicándolo a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil, inmediatamente verificada, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa, tanto la Corporación como los interesados, por incumplimiento de lo que se ordena.

13. En el acto de la toma de posesión deberán los interesados acreditar con las certificaciones procedentes, que no tienen antecedentes penales y observan buena conducta, cuyos documentos quedarán unidos a su expediente personal respectivo.

14. Las Corporaciones que dejen transcurrir los plazos que se citan sin llevar a cabo las dili-

gencias que quedan reseñadas, así como las que acuerden no resolver el concurso, se consideran decaídas de su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, que determina que corresponderá el nombramiento, en este caso, a este Ministerio.

15. El concursante en quien recayera el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días, desde su publicación en la *Gaceta*, se entenderá que renuncia al cargo y la Corporación resolverá nuevamente el mismo concurso, con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado reglamento de 23 de Agosto de 1924.

16. Si el individuo nombrado Interventor estuviera sirviendo en propiedad otra Intervención, la toma de posesión en la nueva originará, automáticamente, la vacante de la que desempeñaba.

17. Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción en el *Boletín oficial* de la presente orden de concurso, y cuidarán del más exacto cumplimiento de sus disposiciones, a fin de evitar toda complicación que pueda alterar la normalidad del concurso que se anuncia, perturbando el ordenado funcionamiento en las oficinas y locales que al mismo afectan.

Madrid, 15 de Febrero de 1933.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita de las vacantes de Intervenciones de fondos, provinciales y municipales, con expresión de la categoría y sueldo asignado a cada una.

Albacete: Yeste, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Alicante: Torrevieja, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Almería: Adra, quinta categoría, 4.000 pesetas; Cuevas del Almanzora, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Baleares: Ciudadela, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Cádiz: Jimena de la Frontera, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Córdoba: Hornachuelos, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Jaén: Torredelcampo, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Huelva: Diputación, tercera categoría, 10.000 pesetas; Nerva, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Cartaya, quinta categoría, 4.000 pesetas; Gibraleón, quinta categoría, 4.000 pesetas; Villalba del Alcor, quinta categoría, 4.000 pesetas; Trigueros, quinta categoría, 4.000 pesetas; Almon-

te, quinta categoría, 4.000 pesetas; Minas de Ríotinto, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Guipúzcoa: Oñate, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Murcia: Moratalla, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Oviedo: Castrillón, quinta categoría, 4.000 pesetas; Piloña, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Vizcaya: Guecho, primera categoría, 9.000 pesetas; Basauri, tercera categoría, 6.000 pesetas.

Sevilla: Guadalcanal, quinta categoría, 4.000 pesetas.

(Gaceta del día 16 de Febrero.)

COMISION GESTORA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de Enero próximo pasado.

La Comisión gestora, con anuencia del señor Alcalde de esta capital, por no haber asistido el representante de Intendencia, no obstante haber requerido su presencia, ha acordado señalar los precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas Cts
Ración de pan de 700 gramos.....	0 43
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	1 78
Idem de paja de 6 id.....	0 43
Litro de aceite.....	2 10
Idem de petróleo.....	0 88
Kilogramo de carbón.....	0 25
Idem de leña.....	0 09

Lo que se inserta en el *Boletín oficial*, para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 15 de Febrero de 1933.—El Presidente, accidental, José M.^a Sanz.—P. A. de la C. G.—El Secretario, José Cacho. 226

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA

Presidentes y suplentes de las mesas electorales, para el bienio de 1933-34, nombrados por las Juntas municipales, teniendo en cuenta lo acordado por la Excma. Junta Central del Censo electoral en sesión de 23 de Enero del corriente año:

Sección 1.^a Plaza Mayor de Arcos de Jalón.—Presidente, D. José Duce Parejo; suplente, don Félix de Benito Rodrigalvarez.

Sección 2.^a calle Mayor de Arcos de Jalón.—Presidente, D. Severiano Abad Pascual; suplente, D. Sinfiriano Gutierrez Rodrigalvarez.

Sección 3.^a Barrio Perchel de Arcos de Jalón.—Presidente, D. Silvestre Franco Parra; suplente, D. Manuel Morales Hernández.

Sección única de Acrijos.—Presidente, don Angel Saenz Pérez; suplente, D. Ignacio Jiménez y Jiménez.

Sección única de Arenillas.—Presidente, don Francisco Yubero de Mingo; suplente, D. Lino Barrera Andrés.

Sección única de Boós.—Presidente, D. Manuel Maqueda Jiménez; suplente, D. Valentin Pacheco Romero.

Sección única de Borobia.—Presidente, don Paulino Rubio Aranda; suplente, D. José Tovia Pérez.

Sección única de Chaorna.—Presidente, don León Aguilar Huerta; suplente, D. Florentino Learte Garcia.

Sección única de Fuentebella.—Presidente, Pedro Ortega Marqués; suplente, D. Melchor Marqués Saenz.

Sección única de Villar del Campo.—Presidente, D. Tiburcio Calabria Blasco; suplente, don Félix Garcia Vellosillo.

Sección única de Ines.—Presidente, D. Santiago Macarrón Montejo; suplente, D. Marcelino Castro Ramos.

Sección única de Sagides.—Presidente, don Jenaro Alcolea Casado; suplente, D. Primo Velez del Rio.

Sección única de Villálvaro.—Presidente, D. Clemente Cervero Romero; suplente, D. Vicente Mamolar Ramirez.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA DE SORIA

Vacantes

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 18 de Febrero actual, aparece vacante por renuncia del que la desempeñaba y para su provisión en propiedad, la plaza de Inspector municipal Veterinario del partido de Caltojar, compuesto de este pueblo como matriz y de los de Bordecoréx y Riba de Escalote en esta provincia, dotada con 1.900 pesetas anuales por servicios veterinarios. Tiene un censo de población de 1.229 habitantes, y el censo ganadero consta de 13.217 cabezas, sacrificándose 310 reses porcinas en domicilios particulares. No existen ferias ni mercados y la residencia del profesor será el pueblo de Caltojar.

Las instancias, en papel de 8.^a clase, se dirigen al Sr. Alcalde del pueblo matriz dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de inserción en la *Gaceta*.

Ayuntamientos

SORIA

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento, se anuncia la subasta de los productos resinosos durante los años forestales de 1932-1933 a 1941-1942, del monte denominado Pinar Grande, número 172 del Catálogo de esta provincia, perteneciente al Ayuntamiento de Soria y Mancomunidad de los 150 pueblos de su Tierra, consistentes en 259.867 pinos, valorados en 116.940 pesetas anuales, que hacen un total de 1.169.400 pesetas.

La subasta se celebrará en esta capital, el día 10 de Marzo próximo, a la hora de las doce en punto de la mañana, y el plazo para la presentación de pliegos termina a la misma hora del día 9.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días laborables, de diez de la mañana a una de la tarde.

Las proposiciones, extendidas en papel de 4'50 pesetas, se redactarán en la forma siguiente:

Don, vecino de, con cédula personal corriente de la clase ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los aprovechamientos resinosos de 259.867 pinos anuales, por espacio de diez años, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

Soria 18 de Febrero de 1933.—El Alcalde,
Antonio Royo.

234

NARROS

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares de este partido médico, que lo constituyen los pueblos de la fecha como matriz y Suellacabras, El Espino, La Losilla, Cortos y Arancon; se anuncian para su provisión en propiedad, con la dotación anual de 750 pesetas cada una de dichas plazas, las que serán satisfechas de los respectivos presupuestos municipales por trimestres vencidos.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín*

oficial de la provincia, pasado dicho plazo se proveerán.

Narros 5 de Febrero de 1933 —El Presidente,
Daniel Borque.

186

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Relación de las Estafetas designadas para la entrega de pliegos que contengan documentos electorales, en todas las elecciones que se celebren durante el año actual.

- Almazul.—Id. de Gómara.
- Abejar.—Id. de esta villa.
- Abanco.—Id. de Berlanga de Duero.
- Ciria.—Id. de esta villa.
- Golmayo.—Administración de Soria.
- Herrera de Soria.—Estafeta de este pueblo.
- Jaray.—Id. de Portillo de Soria.
- Pinilla del Campo.—Id. de Noviercas.
- Renieblas.—Administración de Soria.
- Sauquillo de Paredes.—Estafeta de Recuerda.
- Sagides.—Id. de Arcos de Jalón.
- Tardesillas.—Id. de Garray.
- Vadillo.—Id. de Casarejos.
- Santa Maria de las Hoyas.—Id. de San Leonardo.
- Fresno de Caracena.—Id. de Recuerda.
- Cerbón.—Id. de este pueblo.
- Valdemaluque.—Id. de Burgo de Osma.
- Bliccos.—Id. de Gómara.
- Almaluez.—Id. de Santa María de Huerta.
- Matamala.—Id. de este pueblo.
- Brias.—Id. de Berlanga de Duero.
- Mazaterón.—Id. de este pueblo.
- Valvedizco.—Id. de Caracena.
- Villaciervos.—Id. de este pueblo.
- Jubera.—Id. de Arcos de Jalón.
- Pedrajas.—Id. de este pueblo.
- Lodares de Osma.—Id. de Valdenarros.
- Valdenebro.—Id. de Valdenarros.
- Oncala.—Id. de este pueblo.
- Las Fraguas.—Id. de La Mallona.
- Cueva de Agreda.—Id. de Agreda.
- Losana.—Id. de Caracena.
- Bayubas de Arriba.—Id. de Bayubas de Abajo.
- Borobia.—Id. de Ciria.
- Almaluez.—Id. de Santa María de Huerta.
- La Muedra.—Id. de este pueblo.
- Vinuesa.—Id. de este pueblo.
- Cabrejas del Campo.—Id. de este pueblo.
- Nódalo.—Id. de Nafria la Llana.
- Zayas de Torre.—Id. de Langa de Duero.
- Utrilla.—Id. de Arcos de Jalón.